

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte, sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1897 á 98.—Mes de Abril de 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1836.

| Capts.                    | Pesetas.         |
|---------------------------|------------------|
| 1 Administración provin-  |                  |
| cial.....                 | 6.486'91         |
| 2 Servicios generales.... | 855'83           |
| 3 Obras obligatorias..... | 5.600            |
| 4 Cargas.....             | "                |
| 5 Instrucción pública.... | 4.090'20         |
| 6 Beneficencia.....       | 11.208'52        |
| 7 Corrección pública....  | 4.358'14         |
| 8 Imprevistos.....        | 1.500            |
| 9 Nuevos establecimientos | "                |
| 10 Carreteras.....        | 9.000            |
| 11 Obras diversas.....    | "                |
| 12 Otros gastos.....      | "                |
| 13 Resultas.....          | "                |
| 14 Ampliación.....        | "                |
| 15 Movimiento de fondos ó |                  |
| suplementos.....          | 312'50           |
| 16 Devoluciones.....      | "                |
| <b>Total.....</b>         | <b>43.412'10</b> |

Segovia 1.º de Marzo de 1898.—  
 El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 1.º de Marzo de 1898.—  
 Acordado y certífico: Cáceres.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Venciendo en 1.º de Abril de 1898, un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda pública, en circular fecha 1.º del actual, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Desde el día 16 del actual, hasta fin de Abril inmediato, la presentación de cupones en esta Delegación se efectuará con una sola factura, en los ejemplares impresos que en la misma se facilitarán gratis, entregando á los presentadores los resguardos que las mismas contienen, que será satisfecho por las oficinas del Banco de España en esta capital.

2.º Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales, expresando en ellas con toda claridad el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallarán una por una, entregando al interesado en el acto de la presentación el resguardo talonario, el que le será satisfecho por dicho Establecimiento.

3.º Los cupones que carezcan de talón, no se admitirán en esta Oficina sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales serán confrontados; y

4.º Que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esta oficina las que carezcan de este requisito.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial,

para que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 4 de Marzo de 1898 —  
 El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

#### Intervención de Hacienda de la provincia de Segovia.

En debido cumplimiento de la Real orden de 29 de Diciembre de 1892, todos los Sres. Jubilados, Cesantes, Pensionistas de Montepío, Remuneratorias, Exclaustrados, Retirados de Guerra, Pensionistas de Cruces, y en general, todos cuantos perciben haberes pasivos y tienen consignado el pago en la Tesorería de esta provincia, se presentarán personalmente en el local que ocupa la Intervención de Hacienda, en los días desde el 1.º de Abril próximo hasta el 19 inclusive del citado mes, á fin de pasar la revista anual á que están obligados por la Real orden citada.

Los interesados deberán presentarse provistos de todos los documentos que acrediten el derecho pasivo en cuyo goce se hallan; un certificado de la autoridad local que justifique su empadronamiento y la cédula personal.

Las viudas y huérfanos de los diferentes Montepíos y los que cobran pensión en concepto de Remuneratorias ó gracias, presentarán también la fe de su estado, y á continuación de ésta la certificación que acredite su residencia.

Los Sres. Alcaldes, á quienes la ley autoriza para el acto de revista de los individuos que residan dentro del término de su jurisdicción, cuidarán de exigir la presentación de los documentos anteriormente expresados, de los cuales remitirán copia autorizada á esta oficina interventora.

En el caso de imposibilidad física que impida la presentación de cualquier individuo, pasará éste el oportuno aviso á esta Intervención ó al Alcalde que corresponda, para que por sí ó por medio de persona debidamente caracterizada para sustituirle, le asegure de la verdad del hecho, concurriendo á su domicilio á recoger los documentos que el interesado debe presentar.

Los señores pasivos investidos con el caracter de Senadores, Diputados, Jefes de administración, Coroneles efectivos y los que se hallen condecorados con las Grandes Cruces de Carlos III é Isabel la Católica, están exceptuados de presentarse á la referida revista; pero deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra en papel de la clase 12.ª, dirigido á la Intervención, en la que expresarán la casa y calle en que habitan, el haber anual que disfrutan, por que concepto y su fecha, en cuyo oficio se estampará el V.º B.º y sello de la autoridad local respectiva.

Dispuesto como me hallo á no omitir en lo más mínimo el cumplimiento de cuanto se dispone en este anuncio, recomiendo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de esta provincia procedan con la mayor escrupulosidad y celo al llenar los deberes que les compete en este importante servicio; debiendo advertir á todas las clases pasivas que tienen consignado el pago por esta Tesorería, que la falta de presentación personal al acto de revista, lleva consigo la baja definitiva en nómina, que desde luego llevaré á efecto con sujeción estricta á las órdenes de la Superioridad.

Segovia 4 de Marzo de 1898.—  
 El Interventor de Hacienda,  
 Leandro Botella y Andrés.

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA.

COPIA del presupuesto provincial ordinario y adicional refundidos para el año económico de 1897 á 98, según que fueron aprobados por la misma en 7 de Abril y 4 de Febrero últimos respectivamente.

| Capítulos.                                | Artículos. | INGRESOS.  | Pesetas.            |
|---|------------|--|---------------------|
| 4.º                                       | Único.     | Importe de un repartimiento del 18 por 100 sobre el cupo de 2.674.216 pesetas, 51 céntimos, que por las contribuciones de inmuebles, subsidio y consumos satisficen los pueblos al Tesoro..... | 481.358'97          |
| <b>INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>               |            |  |                     |
| <b>Escuela de Artes y Oficios.</b>        |            |  |                     |
| 5.º                                       | Único.     | Importe de la parte del presupuesto de gastos que abona el Ayuntamiento de esta Capital, según convenio.....   | 3.750               |
|   |            | Idem de la parte correspondiente á los fondos de la extinguida Junta de Linajes.....   | 3.750               |
|   |            | Existencias que resultaron en la Escuela el 31 de Diciembre de 1897.....   | 249'75              |
| <b>BENEFICENCIA.</b>                      |            |  |                     |
| <b>Casa de expósitos.</b>                 |            |  |                     |
| 6.º                                       | Único.     | Producto de sus rentas y censos.....   | 3.000               |
|   |            | Intereses de 14 títulos de renta perpétua del 4 por 100 que posee el Establecimiento en comutación de sus bienes enajenados....  | 20.940'88           |
|   |            | Donaciones, legados ó limosnas.....  | 500                 |
|   |            | Producto de manufacturas.....  | 8.500               |
|   |            | Idem de las sillas que se colocan en los paseos.   | 1.000               |
| <b>Resultas de años anteriores.</b>       |            |  |                     |
| 11.º                                      | 1.º        | Existencias que en 31 de Diciembre de 1897 resultaron en la Caja provincial.....   | 110.015'97          |
|   |            | Créditos pendientes de recaudación en dicho día del presupuesto de 1896 á 97.....  | 4.736'82            |
|   |            | Idem id. de presupuestos anteriores.....   | 472.904'02          |
|   |            |  | 587.656'81          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>             |            |  | <b>1.110.706'41</b> |
| <b>GASTOS.</b>                            |            |  |                     |
| <b>ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.</b>         |            |  |                     |
| 1.º                                       | 1.º        | Gastos de representación del Sr. Presidente..  | 2.500               |
|   |            | Indemnización á los Sres. Vocales de la Comisión provincial, con arreglo al art. 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y de los del Tribunal contencioso.....                                   | 9.735               |
|   |            | Para pago de dietas devengadas en Junio de 1897 por dos Vocales de dicho Tribunal...   | 120                 |
| <b>Secretaría de la Diputación.</b>       |            |  |                     |
| 1.º                                       | 2.º        | Sueldo del Secretario.....   | 5.000               |
|   |            | Idem del Oficial 1.º.....  | 2.250               |
|   |            | Idem del 2.º.....  | 2.000               |
|   |            | Idem del 3.º.....  | 1.850               |
|   |            | Idem del 4.º, 1.º.....   | 1.600               |
|   |            | Idem del 4.º, 2.º, encargado de la Biblioteca y Archivo provincial.....  | 1.600               |
|   |            | Idem del Auxiliar 1.º.....   | 1.350               |
|   |            | Idem del Escribiente 1.º.....  | 1.100               |
|   |            | Idem del 2.º.....  | 999                 |
|   |            | Idem del 3.º.....  | 975                 |
|   |            | Idem del 4.º.....  | 800                 |
|   |            | Idem del portero mayor.....  | 999                 |
|   |            | Idem de un ordenanza.....  | 925                 |
|   |            | Idem de otro idem.....   | 925                 |
|   |            | Idem del auxiliar del portero.....   | 450                 |
| <b>Contaduría de fondos provinciales.</b> |            |  |                     |
|   |            | Sueldo del Contador.....   | 4.000               |
|   |            | Idem del Oficial 1.º.....  | 2.500               |
|   |            | Idem del 2.º.....  | 1.600               |
|   |            | Idem del 3.º.....  | 1.600               |
|   |            | Idem de un Escribiente.....  | 900                 |

|   |     |   |                  |
|---|-----|---|------------------|
| <b>Sección municipal.</b>                                       |     |   |                  |
|   |     | Sueldo de dos Oficiales á 2.000 pesetas uno...  | 4.000            |
|   |     | Idem de tres id., á 1.750.....  | 5.250            |
|   |     | Idem de dos id., á 1.600.....   | 3.200            |
|   |     | Idem de un Escribiente.....   | 1.170            |
|   |     | Idem de tres id., á 875.....  | 2.625            |
|   |     | Idem de dos meritorios, á 483'33.....   | 966'66           |
|   |     | Idem de otro id. con.....   | 250              |
| <b>Depositaria.</b>   |     |   |                  |
|   |     | Sueldo del Depositario de fondos provinciales.  | 2.800            |
| <b>Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.</b>            |     |   |                  |
|   |     | Sueldo del Escribiente.....   | 1.170            |
| <b>Arquitectos.</b>   |     |   |                  |
|   |     | Sueldo del Arquitecto provincial.....   | 2.800            |
|   |     | Idem de un Delineante.....  | 1.500            |
|   |     | Idem del Director de Carreteras provinciales.   | 3.350            |
| <b>Material.—Secretaría de la Diputación.</b>                   |     |   |                  |
| 1.º   | 3.º | Para gastos de escritorio y demás material de la Secretaría de la Diputación y Comisión provincial, suscripciones autorizadas, gastos de la Depositaria provincial, impresiones y reparación del mobiliario.....  | 6.000            |
| <b>Contaduría.</b>  |     |   |                  |
|   |     | Para gastos de la Contaduría de fondos provinciales, según dispone el art. 116 del Reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865.....   | 2.000            |
| <b>Comisión de Cuentas.</b>                                     |     |   |                  |
|   |     | Para impresiones de documentos y modelación de la nueva contabilidad, gastos de escritorio y material que pueda ocurrir á la seccion de cuentas.....  | 500              |
| <b>Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.</b> |     |   |                  |
|   |     | Para gastos de material con inclusión de los del Laboratorio provincial.....  | 200              |
| <b>Arquitectos.</b>   |     |   |                  |
|   |     | Para gastos de dibujo y escritorio del Arquitecto provincial.....   | 300              |
|   |     | Para gastos de viaje del mismo cuando salga de la capital á asuntos del servicio á razón de 15 pesetas diarias.....   | 200              |
|   |     |   | 9.200            |
| <b>SERVICIOS GENERALES.</b>                                     |     |   | <b>84.059'66</b> |
| 2.º   | 1.º | Para pago de los honorarios que devenguen los facultativos de Medicina y Cirugía en los reconocimientos de los reclutas, gratificación á los talladores que nombre la Comisión provincial, impresiones y demás gastos que se originan con motivo de las operaciones de quintas..... | 11.125           |
|   |     | Idem de 29 reconocimientos de padres pobres del año anterior.....   | 72'50            |
|   |     |   | 11.197'50        |
| 2.º   |     | Para pagar los gastos que ocasione el servicio de bagajes en esta provincia con arreglo á las disposiciones de las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1857 y 7 de Marzo de 1860.  | 9.860            |
|   |     |   | 9.860            |
| 3.º   |     | Gastos de impresión y publicación del <i>Boletín oficial</i> de esta provincia.....   | 4.000            |
|   |     |   | 4.000            |
| 4.º   |     | Gastos de impresión de las listas del Censo electoral, así como los demás que ocasionen las elecciones.....   | 10.000           |
|   |     |   | 10.000           |
| 5.º   |     | Para compra de gasolina y dietas del Ingeniero para extinción de la langosta.....   | 5.000            |
|   |     | Para pagar lo gastado en Junio de 1897 en id. id. id.....   | 1.019'07         |
|   |     |   | 6.019'07         |
| <b>OBRAS OBLIGATORIAS.</b>                                      |     |   |                  |
| 3.º   | 1.º | Sueldo de doce capataces de peones camineros, á 720 pesetas anuales.....  | 8.640            |
|   |     | Idem de 90 peones camineros, á 630.....   | 56.700           |
|   |     | Para gastos de escritorio y oficina del Director y dietas que devengue en las salidas que haga de la capital, la cantidad alzada de...  | 1.750            |

|     |  |           |           |
|-----|--|-----------|-----------|
|     | Indemnización de gastos de viaje al Ayudante, á seis pesetas diarias, se calculan.....   | 300       |           |
|     | Para compra y compostura de herramientas para los peones camineros, acopios de piedra, reparaciones de las carreteras construidas y demás gastos que con motivo de la conservación de las carreteras provinciales puedan originarse.....   | 17.219'43 | 84.609'43 |
| 4.º | Para gastos de entretenimiento y conservación del Palacio provincial.....  | 2.500     | 2.500     |
|     |  |           | 87.109'43 |
|     | <b>CARGAS.</b>   |           |           |
| 4.º | 1.º Para pago de la contribución de inmuebles, correspondiente á la casa Palacio de la Diputación provincial.....  | 300       |           |
|     | Para pago del seguro de incendios del edificio y mobiliario.....   | 36'90     |           |
|     | Merced de agua.....  | 28'13     |           |
|     | Teléfono de la Diputación y Gobierno.....  | 133       | 498'03    |
|     | <b>INSTRUCCIÓN PÚBLICA.</b>  |           |           |
|     | <b>Junta provincial.</b>   |           |           |
| 5.º | 1.º Sueldo del Secretario.....   | 1.950     |           |
|     | Idem del Oficial auxiliar.....   | 1.500     |           |
|     | Idem de un Escribiente.....  | 500       |           |
|     | Idem de un Cajero.....   | 1.950     |           |
|     | Gratificación al Secretario como Interventor de los fondos de Instrucción primaria.....  | 500       |           |
|     | Para pago de los gastos de material.....   | 500       |           |
|     | Para compra de un arca de hierro.....  | 202'22    |           |
|     | <b>Aumento gradual de sueldo á los Maestros y Maestras de Escuela pública, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.</b>   |           |           |
|     | 1.ª clase 10 Maestros y Maestras á 125 pesetas.....  | 1.250     |           |
|     | 2.ª » 15 » » á 75 ».....   | 1.125     |           |
|     | 3.ª » 53 » » á 50 ».....   | 2.650     | 12.127'22 |
|     | <b>Instituto, Escuelas Normales é Inspección.</b>  |           |           |
| 2.º | Para satisfacer al Estado los gastos del Instituto de segunda enseñanza y demás Establecimientos que se expresan, según lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1887, á saber:  |           |           |
|     | Por el Instituto de segunda enseñanza.....   | 25.639'24 |           |
|     | Por la Escuela Normal de Maestros.....   | 7.975     |           |
|     | Por la idem id. de Maestras, con aumento de 250 pesetas á la gratificación que disfruta la Regente de la Escuela práctica, D.ª Rufina Rodríguez, que se abonarán de la partida sobrante en alquiler de casa para la Directora, puesto que ahora tiene habitación dentro del edificio alquilado para la referida Escuela..... | 4.785     |           |
|     | Por la Inspección de Escuelas.....   | 4.000     |           |
|     | Para pago de alquileres del nuevo local en que se ha establecido la Escuela Normal de Maestras.....  | 1.750     |           |
|     | Uno por 100 de dichos alquileres para pagar el impuesto del Tesoro.....  | 19'50     |           |
|     | Gratificación al Regente de la Escuela práctica de Maestros, según Real orden de 23 de Noviembre de 1896.....  | 500       | 44.668'74 |
|     | <b>Escuela de Artes y Oficios.</b>   |           |           |
| 5.º | 5.º Gratificación de un Profesor de dibujo de figura y natural hasta estudios superiores.....  | 999       |           |
|     | Idem de un Profesor de Aritmética y Geometría de dibujantes.....   | 999       |           |
|     | Idem de otro de dibujo lineal y de adorno aplicado á las artes y oficios.....  | 999       |           |
|     | Idem de otro de modelación, talla y vaciado..  | 750       |           |
|     | Idem de otro de solfeo y música.....   | 750       |           |
|     | Idem de otro de francés.....   | 750       |           |
|     | Idem de un Ayudante para la clase de dibujo de figura.....   | 875       |           |
|     | Sueldo de un Conserje y Auxiliar de Secretaría.....  | 850       |           |
|     | Idem de un Portero.....  | 650       |           |
|     | Gratificación de un Profesor de cálculo mercantil y partida doble.....   | 750       |           |
|     | Para todos los gastos de material que puedan ocurrir.....  | 3.127'75  | 11.499'75 |

|     |   |           |           |
|-----|---|-----------|-----------|
|     | <b>Biblioteca provincial.</b>   |           |           |
| 6.º | Para gastos de sostenimiento de la misma, se abona al Estado.....   | 1.587     | 1.587     |
|     | <b>Museo provincial.</b>  |           |           |
| 7.º | Para restauración y adquisición de cuadros, reparos y conservación del edificio, reparación de enseres, utensilio del brasero, aseo y limpieza.....   | 450       |           |
|     | Gratificación al portero.....   | 50        | 500       |
|     |   |           | 70.882'71 |
|     | <b>BENEFICENCIA.</b>  |           |           |
|     | <b>Atenciones provinciales.</b>   |           |           |
| 6.º | 1.º Para el Establecimiento Hermanitas de los pobres.....   | 500       |           |
|     | Para el de las Siervas de Maria.....  | 125       |           |
|     | Para pago de las estancias que se causen por dementes pobres de la provincia en el Hospital de Valladolid y otros á razón de una peseta, 25 céntimos la estancia.....   | 15.000    | 15.625    |
|     | <b>Hospitales.</b>  |           |           |
| 2.º | Para sostener en el Hospital de la Misericordia de esta capital los enfermos pobres de la provincia que en él ingresen, según contrato celebrado con S. E. I. el Obispo de esta Diócesis en 20 de Marzo de 1869, ampliado en 5 de Abril de 1892, la cantidad alzada de  | 9.000     | 9.000     |
|     | <b>Casa de Expósitos.</b>   |           |           |
| 4.º | Sueldo del Médico 1.º.....  | 2.000     |           |
|     | Idem del 2.º.....   | 1.500     |           |
|     | Idem del Director.....  | 2.250     |           |
|     | Idem del Oficial auxiliar.....  | 1.350     |           |
|     | Idem del Profesor de primera enseñanza....  | 1.375     |           |
|     | Gratificación de un Profesor de gimnasia....  | 500       |           |
|     | Manutención diaria de 308 acogidos, 17 Hijas de la Caridad, tres amas de cría internas, diez acogidas en el departamento de maternidad durante tres meses cada una, una auxiliar de dicho departamento, cuatro lavanderas y los presuntos alienados en observación..... | 55.896'53 |           |
|     | Extraordinarios de Reglamento.....  | 600       |           |
|     | Aguinaldos de Navidad.....  | 340       |           |
|     | 836 kilogramos de jabón.....  | 799'20    |           |
|     | Vasija, escobas y demás.....  | 250       |           |
|     | Para 200 toallas.....   | 250       |           |
|     | 30.000 kilogramos de carbón de piedra.....  | 1.800     |           |
|     | 5.000 idem id. vegetal.....   | 825       |           |
|     | 12.000 idem leña de roble y encina.....   | 600       |           |
|     | 55 cárceles de pino.....  | 687'50    |           |
|     | Para pago de medicinas y efectos de botica y gastos de enfermería.....  | 3.500     |           |
|     | Reparación y conservación de camas.....   | 1.818     |           |
|     | Vestido y calzado para 308 acogidos, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confección de las prendas de vestir y calzar.....  | 14.263'60 |           |
|     | Para compra y recomposición de útiles de cocina.....  | 500       |           |
|     | Para 300 servilletas.....   | 150       |           |
|     | Retribución de 17 Hermanas de la Caridad, á 120 pesetas anuales.....  | 2.040     |           |
|     | Idem de tres celadores, á 720.....  | 2.160     |           |
|     | Idem de tres amas de cría internas, á 360....   | 1.080     |           |
|     | Idem de las externas, á 150.....  | 20.000    |           |
|     | Idem de las de destete, á 120.....  | 27.500    |           |
|     | Idem de una auxiliar de maternidad.....   | 180       |           |
|     | Idem de un practicante enfermero.....   | 750       |           |
|     | Idem de cuatro lavanderas, á 90.....  | 360       |           |
|     | Idem de cuatro torneros, á 360.....   | 1.440     |           |
|     | Idem de un hortelano.....   | 720       |           |
|     | Indemnización de casa á un celador.....   | 120       |           |
|     | Idem al practicante enfermero.....  | 180       |           |
|     | Idem al Maestro de escuela.....   | 100       |           |
|     | Pienso para las vacas y demás ganado.....   | 500       |           |
|     | Retribución á Gabriel Ramos, como pasante encargado del repaso de estudios.....   | 450       |           |
|     | Para pago de conducción de expósitos desde los tornos de las cabezas de partido y los alienados al Manicomio.....   | 750       |           |
|     | Para toda clase de menaje de las Escuelas...  | 800       |           |
|     | Para compra de artículos para manufacturas.....   | 2.500     |           |
|     | Para material de la Imprenta y temporeros..   | 4.500     |           |
|     | Por la asignación de cinco maestros de talleres, á 875 pesetas.....   | 4.375     |           |

**RESÚMENES GENERALES.**

**INGRESOS.**

|          |      |                          |            |              |
|----------|------|--------------------------|------------|--------------|
| Capítulo | 1.º  | Repartimiento .....      | 481.358'97 |              |
| »        | 5.º  | Instrucción pública..... | 7.749'75   |              |
| »        | 6.º  | Beneficencia.....        | 33.940'88  |              |
| »        | 11.º | Resultas.....            | 587.656'81 | 1.110.706'41 |

**GASTOS.**

|   |      |                                |            |            |
|---|------|--------------------------------|------------|------------|
| » | 1.º  | Administración provincial..... | 84.059'66  |            |
| » | 2.º  | Servicios generales.....       | 41.076'57  |            |
| » | 3.º  | Obras obligatorias.....        | 87.109'43  |            |
| » | 4.º  | Cargas.....                    | 498'03     |            |
| » | 5.º  | Instrucción pública.....       | 70'382'71  |            |
| » | 6.º  | Beneficencia.....              | 207.653'83 |            |
| » | 7.º  | Corrección pública .....       | 19.211'06  |            |
| » | 8.º  | Imprevistos.....               | 18.000     |            |
| » | 10.º | Carreteras.....                | 77.791'51  |            |
| » | 12.º | Otros gastos.....              | 2.620      | 608.402'80 |

SOBRANTE..... 502.303'61

Segovia 19 de Febrero de 1898.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente, Mariano Llovet.

|   |       |
|---|-------|
| Retribución al auxiliar de la Carpintería....   | 180   |
| Por la del Panadero.....  | 720   |
| Por la del Profesor de Música.....  | 875   |
| Por la del Regente de la Imprenta.....  | 1.500 |
| Por la del Maquinista.....  | 1.390 |
| Por la del primer Cajista.....  | 900   |
| Por la del segundo idem.....  | 800   |
| Por la del tercer idem.....   | 600   |
| Por la del cuarto, encargado de la Biblioteca.  | 600   |
| Por la del mozo del volante.....  | 700   |
| Para premios á la aplicación.....   | 400   |
| Para compra y recomposición de herramientas para los talleres, con inclusión de los instrumentos de Música.....   | 1.000 |
| Contribuciones, cánon y cargas que gravitan sobre las fincas del Establecimiento, porte y medición de granos..... | 1.800 |
| Seguro de incendios del edificio.....   | 199   |
| Teléfono.....   | 75    |
| Sueldo del Capellán.....  | 1.530 |
| Gastos y sostenimiento del Culto.....   | 600   |
| Idem de conservación del edificio, tornos y obras nuevas.....   | 4.000 |
| Imprevistos.....  | 1.000 |
| Esteras y estufas.....  | 400   |
| Dotes de prohijamientos.....  | 200   |
| Gastos de alumbrado.....  | 1.800 |

183.028'83  
207.653'83

**CORRECCIÓN PÚBLICA.**

|     |     |  |          |           |
|-----|-----|--|----------|-----------|
| 7.º | 1.º | Para pago de la cuota que corresponde á esta Diputación para sostenimiento de la cárcel modelo de Madrid.....  | 7.337'92 |           |
|     |     | Para idem de los gastos que ocasionen los presos que en la cárcel del partido de Segovia están á disposición de la Audiencia provincial.....   | 8.000    |           |
|     |     | Para idem de lo que se adeuda á D. Cosme Gil Isabel por asistencia facultativa á los presos de la Audiencia, correspondiente á los años económicos de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97, según lo dispuesto en Real orden de 12 de Junio de 1897..... | 1.544    |           |
|     |     | Para idem al Ayuntamiento de la capital de las estancias causadas por dichos presos, desde que fueron sentenciados, hasta que ingresaron en el correccional, correspondientes á los años económicos de 1894 á 95, 95 á 96 y 96 á 97.....         | 2.329'14 | 19.211'06 |

**IMPREVISTOS.**

|     |        |   |  |        |
|-----|--------|---|--|--------|
| 8.º | Único. | Para cubrir los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este presupuesto y que deben ser satisfechos por los fondos provinciales, ó sean de interés de la provincia, en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865..... |  | 18.000 |
|-----|--------|---|--|--------|

**CARRETERAS.**

|      |     |   |           |           |
|------|-----|---|-----------|-----------|
| 10.º | 2.º | Para pago del resto de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la 1.ª sección de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel.....               | 3.106'74  |           |
|      |     | Para id. id. id. de los trozos 1.º y 2.º de la 3.ª sección, así como de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la 4.ª sección de dicha carretera..... | 61.381'95 |           |
|      |     | Para pago de las expropiaciones de terrenos del 2.º, 3.º y 4.º trozos de dicha 4.ª sección.   | 13.302'82 | 77.791'51 |

**OTROS GASTOS.**

|      |        |  |       |       |
|------|--------|--|-------|-------|
| 12.º | Único. | Para adquisición de linfa vacuna á repartir gratuitamente en la provincia.....   | 120   |       |
|      |        | Para subvencionar la adquisición de suero antidiftérico y repartirlo en la provincia...  | 500   |       |
|      |        | Para auxiliar al Ayuntamiento de Riaza en el pago de los gastos del Juzgado de primera instancia, restablecido en dicha Villa..... | 1.500 |       |
|      |        | Para pago de la pensión de D. Pedro Collado, para perfeccionarse en la pintura.....  | 500   | 2.620 |

**Ministerio de Fomento.**

*Dirección general de Instrucción pública.*

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central la cátedra de Historia de los Tratados, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

**BELLAS ARTES Y ACADEMIAS.**

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, la cátedra numeraria de Dibujo del Antiguo y Ropajes, dotada con el sueldo

anual de 4.000 pesetas y 500 más por residencia, consignadas en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establezca para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 del reglamento por que se rige la referida Escuela.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa formulado por la Real Academia de San Fernando que se inserta á continuación:

Primero. Dibujar en papel blanco del tamaño de un metro 30 centímetros por 85 centímetros y en el tiempo de cuatro horas el contorno conjunto de una estatua del antiguo, sacada á la suerte entre cuatro elegidas por el Tribunal. A la terminación de este ejercicio el Tribunal determinará por unanimidad cuáles son los opositores que no pueden continuar actuando, quedando eliminados de la oposición.

Segundo. Dibujar la misma estatua que hubiese servido para el ejercicio anterior, en la misma clase de papel y tamaño y en el tiempo de ocho días, á cuatro horas cada uno.

Tercero. Juicio crítico del ejercicio anterior hecho por los opositores ante el modelo y á presencia del Tribunal. Para realizar este ejercicio se numerarán todos los trabajos y se harán tantos sorteos como opositores tomen parte, eliminando de cada uno el trabajo del actuante, con objeto de que cada opositor juzgue un trabajo distinto. El acto será público y el opositor empleará en este ejercicio un cuarto de hora como minimum y media hora como maximum.

Cuarto. Dibujar en el mismo papel y tamaño que el de los dos ejercicios gráficos anteriores una figura desnuda por el modelo vivo, designado por el Tribunal, en ocho días á cuatro horas cada uno.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1898.

| Días.   | Nacidos vivos. |          |        |               |          |        | Total de vivos. | Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. |          |        |               |          |        | Total de muertos. | Total de ambas clases. |
|---------|----------------|----------|--------|---------------|----------|--------|-----------------|---|----------|--------|---------------|----------|--------|-------------------|------------------------|
|         | Legítimos.     |          |        | No legítimos. |          |        |                 | Legítimos.  |          |        | No legítimos. |          |        |                   |                        |
|         | Varones.       | Mujeres. | Total. | Varones.      | Mujeres. | Total. |                 | Varones.  | Mujeres. | Total. | Varones.      | Mujeres. | Total. |                   |                        |
| 21      | "              | "        | "      | "             | "        | "      | "               | 1   | "        | 1      | "             | "        | "      | 1                 | 1                      |
| 22      | "              | "        | "      | "             | "        | "      | "               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 23      | "              | 3        | 3      | "             | "        | "      | 3               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | 3                      |
| 24      | "              | "        | "      | "             | "        | "      | "               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 25      | "              | 1        | 1      | "             | "        | "      | 1               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | 1                      |
| 26      | "              | 1        | 1      | "             | "        | "      | 1               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | 1                      |
| 27      | "              | "        | "      | "             | "        | "      | "               | "   | "        | "      | "             | "        | "      | "                 | "                      |
| 28      | "              | 1        | 1      | 1             | "        | 1      | 2               | 1   | "        | 1      | "             | "        | "      | 1                 | 3                      |
| TOTAL.. | "              | 6        | 6      | 1             | "        | 1      | 7               | 2   | "        | 2      | "             | "        | "      | 2                 | 9                      |

Segovia 1.º de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Febrero de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| Días.   | FALLECIDOS. |          |         |        |           |          |         |        | Total general. |
|---------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
|         | VARONES.    |          |         |        | HEMBRAS.  |          |         |        |                |
|         | Solteros.   | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. |                |
| 21      | 2           | "        | "       | 2      | "         | "        | "       | "      | 2              |
| 22      | "           | "        | "       | "      | "         | "        | 1       | 1      | 1              |
| 23      | "           | "        | "       | "      | 1         | "        | "       | 1      | 1              |
| 24      | "           | "        | "       | "      | "         | "        | "       | "      | "              |
| 25      | "           | 1        | "       | 1      | "         | "        | "       | "      | 1              |
| 26      | 1           | "        | "       | 1      | 1         | "        | "       | 1      | 2              |
| 27      | "           | "        | "       | "      | "         | "        | "       | "      | "              |
| 28      | 2           | 1        | "       | 3      | 3         | "        | "       | 3      | 6              |
| TOTAL.. | 5           | 2        | "       | 7      | 5         | "        | 1       | 6      | 13             |

Segovia 1.º de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las costas causadas y que se causen en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Ignacio Antón García, en nombre de Mariano Ortiz Antona, vecino de Villaseca, contra Marcelino González Sanz, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Villaseca, el día veintiuno de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes raíces que al Marcelino González le resultan embargados, que con su tasación, son á saber:

Bienes raíces en término de Villaseca.

Una tierra al sitio del Mojón del tío Clemente, de cincuenta estados; linda N., de Vicente González, E., de Paulino Rodrigo; S., de León Bravo, y O., de Matías Matesanz, hoy Pedro Matesanz; tasada en 20 pesetas.

Otra en dicho sitio, de setenta y cinco estados; linda N., de Bernardina Poza; E., lastra; S., linde, y O., de Mariano Ortiz; en 15 idem.

Otra al trigo de la Peña, de cincuen-

ta estados; linda N., de Pascual Antona; E., con pared; S., de Lucio Sanz, y O., lastra; en 40 idem.

Otra al Vallejo de la Pililla, de cincuenta estados; linda N., Peñas; E., una pared; S., Peñas, y O., otra de Frutos Matesanz; en 20 idem.

Otra en dicho sitio, de veinticinco estados; linda N., Peñas; E., una pared; S., Peñas, y O., de León Antona; en cuatro idem.

Otra en dicho sitio, de veinticinco estados; linda N., Peñas; E., con pared; S., lastra, y O., de Pascual Antona; en 20 idem.

Otra en dicho sitio, de veinticinco estados; linda N., Peñas; E., Santos Antona; S., una linde, y O., de Bernardina Poza; en seis idem.

Otra á las Solanas de las Tenadas, de cincuenta estados; linda N., Senda; E., de Herederos de Clemente Sanz; S., una linde, y O., dicho Clemente Sanz; en seis idem.

Otra al sitio de D. Diego, de setenta y cinco estados; linda N., lastra; E., de Guillermo Ortiz; S., de Miguel de la Cruz ó de Celestino Antona, y O., de Julián Antona; en 15 idem.

Otra en el Cotorro, de veinticinco estados; linda N., de Francisco Sanz; E., de Miguel de la Cruz; S., de Francisco Sanz, y O., de Gregorio Antona, vecino de Castrillo; en 25 idem.

Quinto. En papel de un metro por 75 centímetros dibujar un estudio de pliegues sobre el maniquí, que tendrá tres telas diferentes en tejido y color. Este ejercicio se verificará colocando el ropaje el mismo opositor, y su duración será la de un día natural, á partir desde las ocho de la mañana.

Sexto y último. Disertar sobre tres temas de Anatomía artística, sacados á la suerte entre 50 preparados de antemano por el Tribunal, pudiendo demostrar gráficamente el opositor en el encerado la forma de los huesos y la de los músculos. Disertar asimismo sobre otros tres temas, entre 50 también elegidos por el Tribunal, que versarán sobre la Historia de la Estatuaria antigua, griega y romana, caracteres distintivos de una y otra, influencia de la primera sobre la segunda y descripción de los ejemplares más notables. Todos los ejercicios, del primero al quinto inclusive, se verificarán de día y se hará un sorteo especial para cada uno de ellos.

La manera de realizar estos ejercicios, se ajustará á las prescripciones del reglamento de Oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no las presentasen precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de Oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Valladolid la Ayudantía numeraria de la clase de Aritmética y Geometría propias del dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas consignado en los presupuestos de

aquella localidad, y la cual ha de proveerse por concurso de traslación, según lo dispuesto por la Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos en este concurso de traslación los Ayudantes numerarios de las Escuelas provinciales de Bellas Artes que lo sean de asignatura igual á la vacante, según lo prevenido en el Real decreto de 17 de Julio de 1894.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes y documentos que acrediten su derecho al concurso á esta Dirección general, por conducto y con informe del Director de la Escuela á que pertenezcan y Rectorado correspondiente, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza oficial donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 12 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Alcaldía de Roa.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de fecha 14 de Junio de 1891, se anuncia la plaza de Médico titular de esta villa, cuya dotación por la asistencia de ciento veinte familias pobres consistirá en la cantidad de mil pesetas, pagadas de los fondos municipales, y setenta y cinco de asistencia de presos pobres.

Los aspirantes se encontrarán precisamente dentro de la edad de treinta á cincuenta años, para solicitar la plaza, llevarán de práctica en la profesión por lo menos cinco años.

El profesor aspirante que sea nombrado no podrá, bajo ningún pretexto, concertar asistencia facultativa con ningún cuerpo, ni salir de la población á más objeto que el de consultas, y siempre previo conocimiento del Alcalde.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Roa 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Lope de la T.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de los meses de Marzo y Abril del año 1896 á las amas de la provincia de Segovia que tengan expositos de esta Inclusa, ó á sus respectivos obradores, se verificará en sus oficinas, calle Mesón de Paredes, número 80, el día 21 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y la fe de vida del exposito, firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado.

Madrid 2 de Marzo de 1898.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Otra á la Cruz de Valderrobles, de treinta y siete estados; linda N., de León Bravo; E., Gregorio Ortiz; S., de Ponciano Ortiz, y O., de León Bravo, en 15 idem.

Otra á las Solanillas de las Eras de abajo, de cincuenta estados; linda N., con Senda; E., de Bernardina Poza; S., lastra, y O., de Rosendo Rodrigo; en 40 idem.

Otra á la Laguna, de ciento veinticinco estados; linda N., de Benito Ortiz; E., de Francisco Arroyo; S., pared, y O., de Rosa Revilla; en 15 idem.

Otra detras de la Capilla, de cien estados; linda N., de Pascual Antona; E., Gabriel Orcajo; S., de Fermín de San Cristóbal, y O., de Gabriel Orcajo; en 50 idem.

Otra al Redil de la viña, cerrada, de cien estados; linda N., pared; E., de Bernardina Poza; S., linde, y O., de Pascual Antona; en 20 idem.

Otra en dicho sitio, de cincuenta estados; linda N., Senda; E., de Frutos Matesanz; S. y O., de Vicente González; en 10 idem.

Otra en la Laguna, de veinticinco estados; linda N., una linde; E., una pared; S., lo mismo, y O., de Antonio Poza; en 15 idem.

Otra á la Paredaja, de cincuenta estados; linda N., Venancio de la Cruz y camino; E., de Bernardina Poza; S., una linde, y O., de Sebastián Sanz; en 65 idem.

Otra en el Pozo Hernando, de cincuenta estados; linda N., Senda; E., de Bernardina Poza; S., de Gerbasia Sanz, y O., de Ruperto Rubio; en 10 idem.

Otra en la Paredaja, de treinta y siete estados; linda N., con un erial; E., de Bernardina Poza; S., un erial, y O., de Juan Antona, h. y de Victor González; en 60 idem.

Otra á la Zarza, de cincuenta estados; linda N., de Bernardina Poza; E., un erial; S., de Miguel de la Cruz, y O., otro erial; en 25 idem.

Otra á la Cerrada, de veinticinco estados; linda N., pared; E., de Matías Matesanz; O., de Francisco Arroyo, y S., de Francisco Sanz; en 15 idem.

Otra á la calle de Atrás, de veinticinco estados; linda N., dicha calle; E., de Felipe González; S., casa de Pedro Matesanz, y O., de Dionisio Antona; en 10 idem.

Otra tierra al sitio de porcima del Pozo, de veinticinco estados; linda O., de Francisco Arroyo; S., Obra pía de Solís; P. y N., de Julián Antona; en 20 idem.

Otra al corral de la Catalina, de doce estados; linda N., con un erial; E., Francisco Sanz; S., linde, y O., de Atanasio Ortiz; en cinco idem.

Otra en el Altillo, de cabida cincuenta estados; linda N., con lastra; E., de Felipe Rubio; S., de Francisco Sanz, y O., camino; en 10 idem.

Otra al sitio del Encuentro, que tiene de cabida veinticinco estados; linda N., de Fernando González; E., de Juan Poza; S., una linde, y O., de Víctor González; en cinco idem.

Otra en las Conejeras, de setenta y cinco estados; linda N., de Juan Cristóbal, ó sea una senda; E., de Santos Antona; S., con lastra, y O., de Bernardina Poza; en 15 idem.

Otra al Altillo del Carrascalejo, de veinticinco estados; linda N., lastra; E., una pared; S., Benito de la Cruz, y O., Frutos Matesanz; en cinco idem.

Otra en Majaonda, de cien estados; linda N., de Bernardina Poza; E., pared; S., de Carlos Cristóbal, y O., de Tomás Ortiz; en 10 idem.

Otra á la Subidilla, de treinta y siete estados; linda N., de Juan Cristóbal;

E., S. y O., con una linde; en cinco idem.

Otra al Vallejo de las Mayas, de cincuenta estados; linda N., con camino; E., de Andrés Antona; S., de Bernabé Ortiz, y O., de Antonio Poza; en cinco idem.

Otra á la Corraliza, de cincuenta estados; linda N., una linde; E., de Miguel de la Cruz; S., una linde, y O., de herederos de Plácido Orcajo; en 10 idem.

Otra en dicho sitio, de veinticinco estados; linda N., linde; E., de Sebastián Sanz; S., de Nicolás de la Cruz, y O., de Tomás González; en cinco idem.

Otra en dicho sitio, de cincuenta estados; linda N., de Juan Sanz; E., una linde; S., una senda, y O., una pared; en cinco idem.

Otra en las Justas, de cincuenta estados; linda N., de Celestino Antona; E., camino; S., de Felipe Rubio, y O., lastra; en 10 idem.

Otra al pie del tío Lobito, de veinticinco estados; linda N., lastra; E., Andrés Antona; S., dicho Andrés, y O., de Víctor González; en cinco idem.

Otra á la Lámpara, de veinticinco estados; linda N., senda; E. y S., una pared, y O., de Francisco Sanz; en cinco idem.

Otra al vallejo de la Pililla, de veinticinco estados; linda N., Peñas; E., Santos Antona; S., una linde, y O., de Bernardina Poza; en cinco idem.

Otra en dicho sitio, de veinticinco estados; linda N., Peñas, E., de Fernando González; S., linde, y O., de Guillermo Ortiz; en cinco idem.

Otra en dicho sitio, de treinta y siete estados; linda N., Peñas; E., de Miguel de la Cruz; S., lastra, y O., de Juan Ortiz; en cinco idem.

Otra en el Hornillo, de treinta y siete estados; linda N., de Gabriel Orcajo; E., una pared; S., de Juan Agustín Ortiz, y O., de Francisco Sanz; en 10 idem.

Otra á Miguel Sancho, de veinticinco estados; linda N., de Bernardina Poza; E., de Vicente González; S., dicha Bernardina Poza, y O., de Vicente González; en cinco idem.

Otra en dicho sitio, de diez y ocho estados; linda N., de Alejandro Rubio; E., con lastra; S., lo mismo, y O., Tomás González; en cinco idem.

Otra en dicho sitio, de veinticinco estados; linda N., de Luis Ortiz; E., de Gabriel Orcajo; O., Víctor González, y S., linde; en cinco idem.

Otra á los Angostillos á Zaribeta, de veinticinco estados; linda N., con un erial; E., una pared; S., lastra, y O., de Juan Cristóbal; en cinco idem.

Otra al Cotorro, de veinticinco estados; linda N., de Francisca Sanz; E., de Miguel de la Cruz; S., Francisca Sanz, y O., de Gregorio Antona, vecino de Castrillo; en 20 idem.

Otra á los Casares, de veinticinco estados; linda N., con linde; E., senda; S., de Francisco Arroyo, y O., de Bernardina Poza; en 10 idem.

Otra en dicho sitio, de cincuenta estados; linda N., de Miguel de la Cruz; E., de Serafín Antona; S., una pared, y O., de Juan Antona; en cinco idem.

Otra á la majada del Cobacho, de cincuenta estados; linda N., de Sebastián Sanz; E., de Gregorio Ortiz; S., de Gregorio Bravo, y O., una pared; en 15 idem.

Otra á la Solana del morrillo, de veinticinco estados; linda N., con senda; E., de Matías Matesanz; S., lastra, y O., tierra de Antonio Poza; en 10 idem.

Otra al Mirón, de cincuenta estados; linda N., lastra; E., de Clemente Sanz;

S., una linde, y O., otra de Ponciano Ortiz; en 25 idem.

Otra al cabo abajo de Valderrobles, de veinticinco estados; linda N., de Pascual Antona; E., de Fernando González, S. y O., con lastra; en 25 idem.

Otra en dicho sitio, de cincuenta estados; linda N., de Fernando González; E., de Víctor González; S., de Anastasio González, y O., con lastra; en 25 idem.

Otra en dicho sitio, de ciento veinticinco estados; linda N., con lastra; E., de Fernando González; S., linde, y O., otra de Nicolás Cristóbal; en 20 idem.

Otra en dicho sitio, de cincuenta estados; linda N., con linde; E., de Antonio Sanz; S., de Bernardina Poza, y O., de Gregorio Bravo Velasco; en 15 idem.

Otra al Pedazo, de setenta y dos estados; linda N., de Fernando González; E., de Felipe Rubio; S., de Pedro Sanz, vecino de Sepúlveda, y O., de Julián Antona; en 10 idem.

Otra á los P.rrones, de veinticinco estados; linda N., de Juan de San Frutos; E., de Ponciano Ortiz; S., lastra, y O., de Juan de San Frutos; en ocho idem.

Otra en dicho sitio, de veinticinco estados; linda N., con lastra; E., de Fernando González; S., de Antonio Sanz, y O., Anastasio González; en cinco idem.

Otra al Vall-jodel tío Martín, de veinticinco estados; linda N., de Miguel de la Cruz; E., de Santos de la Cruz; S., de Luis Ortiz, y O., de Antonio Poza; en 10 idem.

Otra á los Tejados, de doce estados; linda N., E. y S., tierra de Juan Manuel Ballesteros, y O., de Rosendo Rodrigo; en cinco idem.

Otra á la Cruz de Molinilla, de setenta y cinco estados; linda N., de Anastasio González; E., de Juan Agustín Ortiz; S., camino, y O., de Bernabé Ortiz; en 75 idem.

Otra á la calle atrás, de cincuenta estados; linda N., de Venancio de la Cruz; E., de Francisco Arroyo; S., Obra Pía de Solís, y O., de Pascual Antona; en 25 idem.

Otra á la Capilla, de veinticinco estados; linda N., de Antonio Sanz; E., de Rosendo Rodrigo; S., de Nicolás de la Cruz, y O., camino; en 10 idem.

Otra detrás del Pelazo, de veinticinco estados; linda N., con lastra; E., de Bernabé Ortiz; S. y O., de Antonio Sanz; en cinco idem.

Otra en dicho sitio, de veinticinco estados; linda N., con lastra; E., camino; S., Juan Cristóbal, y O., de Ponciano Ortiz; en cinco idem.

Otra al Vallejo de la Cobatilla, de doce estados; linda N., lastra; E., de Antonio Sanz; S., camino, y O., de Juan Cristóbal; en cinco idem.

Otra á las Presas de viña cerrada, de doce estados; linda N., de Venancio de la Cruz; E., de Rosendo Rodrigo; S., de Andrés Antona, y O., de Francisco Arroyo; en 10 idem.

Otra en dicho sitio, de doce estados; linda N., de Nicolás Sanz; E., de Ponciano Ortiz; S., de Tomás González, y O., de Mateo Ortiz; en cinco idem.

Otra á Perancón, de cincuenta estados; linda N., senda; E., de Baltasar Rubio; S., de Benito Ortiz, y O., de herederos de Plácido Orcajo; en 10 idem.

Otra á los Cerrillos, de doscientos cincuenta estados; linda N., de Ponciano Ortiz; E., con un erial; S. y O., de Bernardina Poza; en 25 idem.

Otra á Perancón, de treinta y siete estados; linda N., con una linde; E., de la Obra pía de Solís; S., linde de la marca, y O., de Isidoro Sanz; en 10 idem.

Otra á la marca, de veinticinco estados; linda N., una linde; E., de herederos de Plácido Orcajo; S., de Rosendo Rodrigo, y O., de Juan de San Frutos; en 15 idem.

Otra á la Cruz de Aldehuelas, de doce estados; linda N., linde; E., de Anastasio González; S., de Pablo Martín, y O., de Prulencio Sanz; en 20 idem.

Otra á la marca, de doce estados; linda N., linde; E., de Miguel de la Cruz; S., linde, y O., de Santos de la Cruz; en 15 idem.

Otra á la legua, de cincuenta estados; linda N., camino; E., de Santos de la Cruz; S., camino de Castrillo, y O., camino; en 10 idem.

Otra al Pozo del Roble, de veinticinco estados; linda N., de José Isidoro; E. y S., camino, y O., de Francisco Arroyo; en cinco idem.

Otra en el Pozo Hernando, de cincuenta estados; linda N., con senda; E., de Antonio Poza; S., una linde, y O., de Agustín Ortiz; en cinco idem.

Otra á las Justas, de veinticinco estados; linda N., de Rosendo Rodrigo; E., de Gaspar González; S., de Juana Cristóbal, y O., con camino; en 15 idem.

Otra en dicho sitio, de cincuenta estados; linda N., de Nicolás de la Cruz; E., de Celestino Antona; S., un erial, y O., de Juan Ortiz; en cinco idem.

Otra en dicho sitio, de cincuenta estados; linda N., linde; E., de Bernardina Poza; S., de Antonio Poza, y O., de Juan Cristóbal; en cinco idem.

Total, 1.174 pesetas.

Por tanto quien quisiere interesarse en la compra de dichos bienes, podrá verificarlo en los puntos día y hora antes expresados, advirtiéndose que tal subasta se celebra sin suplir la falta de títulos, que para tomar parte en ella habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo por que se anunciar dichas fincas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Sepúlveda á veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco Alcón.—El escribano, Teodoro C. Orcajo.

*Juzgado municipal de Cuevas de Provanco.*

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871; y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El agraciado percibirá como dotación los derechos arancelarios.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos que exige el artículo 13 del Reglamento para provisión de estas plazas.

Cuevas de Provanco 4 de Marzo de 1898.—El Juez municipal, Pablo Andrés.

IMPRENTA PROVINCIAL.